

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

6. CONTRATOS

CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

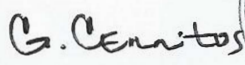
Por este medio se notifica que durante el mes de diciembre 2019 se elaboraron por parte de la Unidad de Administración y Finanzas los siguientes:

6.1. DICTA-ADMON-014-2019, LPN-004-2019.

Tegucigalpa, 9 de enero 2020.



Gabriela Bodden Ponce
Administración y Finanzas DICTA



Vo. Bo. Ing. Guillermo Cerritos Joya
Director Ejecutivo DICTA

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CONTRATO DICTA-015-2019/ LPN-004-2019

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CERDOS PLAN ALIMENTICIO (Presentaciones de 55 libras y 100 libras o su equivalente en kilogramos)

Bajo la modalidad de Licitación Pública, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por parte de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos propios del Proyecto Porcino ejecutados por DICTA; y la Empresa Privada Agropecuaria Roca Firme S. de R.L.

NOSOTROS: GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante acuerdo No. 186-2018, de fecha 19 de junio 2018, quien en adelante se denominará "**LA DIRECCIÓN**" y **WILHMER AVENER DAVILA ROMERO** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0306-1974-00477, y con domicilio en el municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de representante legal de la empresa Agropecuaria Roca Firme S de R.L, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", empresa a la que le fue adjudicado la **Licitación Pública Nacional LPN-004-2019, ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CERDOS EN PRESENTACIONES DE 55 LIBRAS O SU EQUIVALENTE EN KILOGRAMOS PARA LAS FASES DE PRE-INICIO #1 Y PRE-INICIO #2; Y ALIMENTO BALANCEADO PARA CERDOS EN PRESENTACIONES DE 100 LIBRAS O SU EQUIVALENTE EN KILOGRAMOS PARA LAS FASES DE INICIO, CRECIMIENTO, DESARROLLO, GESTACIÓN Y LACTANCIA O MARRANA, FINAL** en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Pública Nacional en referencia con cantidades que pueden variar en menos de acuerdo a los requerimientos de la Granja Porcina por consecuencia del



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Inventario manejado al momento de la solicitud del alimento balanceado. Este contrato se registrará bajo las cláusulas siguientes:

GENERALES

ANTECEDENTES: El proyecto Porcino es ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) bajo carta de entendimiento. Este proyecto está enmarcado hacia el apoyo enfocado a la producción de cerdos para venta de pío de cría de razas mejoradas a nivel nacional y asistencia técnica a productores del rubro porcícola.

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **EL CONTRATANTE:** Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- b) **EL PROVEEDOR:** Agropecuaria Roca Firme S de R.L.
- c) **EL BIEN:** El alimento balanceado para cerdos
- d) **LEMPIRAS O SIGNO DE L.:** Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- e) **DÍAS CALENDARIO:** Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- f) **DÍAS HÁBILES:** Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) **Las Especificaciones Técnicas del alimento balanceado para cerdos**
- b) **La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica**
- c) **Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato**
- d) **La nota de adjudicación de la oferta**
- e) **Cuadro detallado de alimento balanceado a requerir**



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR se obliga a suministrar para EL CONTRATANTE, la cantidad aproximada de 249 bolsas de 55 libras de Concentrado fase de pre-inicio #1; 151 bolsas de 55 libras de concentrado pre-inicio #2; 462 bolsas de 55 libras de concentrado pre-inicio #3; 1100 sacos de concentrado fase de inicio en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; 2709 sacos de concentrado fase de crecimiento en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; 5198 sacos de concentrado fase de desarrollo en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; 989 sacos de concentrado fase de gestación en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; 980 sacos de concentrado fase de lactancia o marrana en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; y 2994 sacos de concentrado fase final en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; a entregar en la Granja Porcina del Proyecto Porcino en la estación Experimental Playitas en Comayagua, Honduras.

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos propios del Proyecto Porcino, ejecutados mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas (SIAFI) del Estado de Honduras, pudiendo pagar de contado o por pedido anticipado.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR por EL BIEN objeto de este contrato, que sea ejecutado y aceptado a satisfacción, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el oferente, con la remisión de memorando de solicitud de pago y acta de recepción presentada por el encargado del Proyecto Porcino.

“Bajo tales condiciones se establece el valor de este contrato en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS LEMPIRAS EXATOS (L. 8,619,844.00) equivalente al precio por fases de alimento balanceado para cerdos de acuerdo a las cantidades y precios unitarios presentados en la oferta”.

Como faculta la Ley, por tratarse de producto exento del pago de impuestos por su naturaleza de producto para insumo de la producción agropecuaria, no se efectuará la retención del 15% del impuesto sobre ventas a enterar al SAR por parte de EL CONTRATANTE. Los pagos que se realicen a EL PROVEEDOR serán conforme a valor neto de la solicitud de pago (sin incluir el Impuesto sobre Ventas).



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

El monto total del presente contrato es por un valor de la oferta económica del Alimento Balanceado para Cerdos que está comprendido dentro de la cantidad estimada a adquirir y los precios ofertados por la empresa, el cual incluye de manera enunciativa y no limitada, los siguientes conceptos: presentación del producto en bolsas de 55 libras y 100 libras o su equivalente en kilogramos, transporte y maniobras; pago de impuestos, asistencia técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto requiera adquirir.

CUARTA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** de la siguiente forma: 1) moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, b) el pago se hará efectivo una vez que se realice la recepción definitiva de los bienes de acuerdo a las solicitudes de alimento balanceado establecidos por el encargado de la granja porcino, según calendario con promedio de pago de hasta 60 días posteriores a la entrega del pedido, mediante constancia de recibo del encargado de la Granja Porcino y solicitud de pago mediante memorando del encargado: a) Factura, b) acta de recepción, siempre y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitadas de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a **EL PROVEEDOR** no entorpezcan el trámite de pago.

EI PROVEEDOR será responsable de presentar toda la documentación requerida por **EL CONTRATANTE** para el trámite administrativo de pago; la misma podrá incluir, pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del pedido
- b) Factura Original a Nombre de DICTA/PROYECTO PORCINO
- c) Recibo de pago a Nombre de DICTA/PROYECTO PORCINO

Los pagos se realizarán de acuerdo a las entregas realizadas en la Granja Porcino. Los requisitos para hacer los pagos son haber entregado los documentos arriba señalados -en los incisos de la a) hasta c) de este Cláusula- a entera satisfacción, las cuales pueden enviarse en forma electrónica a la Administración de **EL CONTRATANTE** a excepción de la factura y el recibo de pago.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de entrega de **EL BIEN** objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) Pliegos de Condiciones, bases de licitación.
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento

SEXTA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre **EL PROVEEDOR y EL CONTRATANTE** deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

SÉPTIMA: ELEGIBILIDAD. EL PROVEEDOR y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas; b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados; c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República; d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva; e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato; f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; h) estar suspendido del registro de proveedores y contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las bases de licitación. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo. Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL CONTRATANTE y EL PROVEEDOR hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre **EL PROVEEDOR y EL CONTRATANTE**, será resuelta por este último en respuesta del reclamo formal por parte de **EL PROVEEDOR**, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO: Para la provisión de los pedidos contemplados en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a entregar el producto a **EL CONTRATANTE** (Proyecto Porcino) en un plazo máximo de 05 días calendarios contados a partir de la solicitud de cada pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SUMINISTROS. Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros.

DÉCIMA CUARTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. Entrega de **EL BIEN** deberá hacerse en la Estación experimental Playitas, Proyecto Porcino, carretera a la Aldea El Taladro, en Comayagua departamento de Comayagua. Tiempo de Entrega de 5 días hábiles después de la firma del contrato y después de recibir orden de pedido.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION. EL CONTRATANTE supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Proyecto en colaboración, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes y la correcta distribución en la granja del producto recibido, garantizando la adecuada alimentación del hato porcino.

DÉCIMO SEXTA: GARANTIAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor total del mismo, con una vigencia desde la firma del contrato hasta 90 días concluida la fecha de la entrega final o suministro de los bienes. **EL PROVEEDOR** deberá suministrar por cuenta propia, garantía o evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales suministrados. **EL PROVEEDOR** se obliga a tener todo el personal necesario requerido para garantizar la eficiente entrega de los insumos. **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL PROVEEDOR** el retiro inmediato del personal que se observe inadecuada conducta en el proceso de entrega de pedidos en las instalaciones del Proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMA: EMBALAJES. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos.

DÉCIMO OCTAVA: SEGUROS. A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados por el proveedor en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega.

DÉCIMO NOVENA: DERECHO DE AUTOR. EL PROVEEDOR deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la cantidad solicitada, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución de este. No obstante, lo anterior, **EL PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de **EL CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. **EL PROVEEDOR** no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

VIGÉSIMO SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN. **LA DIRECCIÓN** podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando **EL PROVEEDOR** no presente la garantía de cumplimiento, b) Cuando por atraso injustificado, **EL PROVEEDOR** tarde en entregar los bienes, c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los insumos, d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente **EL CONTRATANTE** o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes, f) en el caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, g) si se liquidara el proyecto porcino por disposición de la autoridad competente.

VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: **EL PROVEEDOR** será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMO CUARTA: RIESGO DEL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

entrega a **EL CONTRATANTE**, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y **EL PROVEEDOR** hubiera efectuado la oportuna denuncia.

VIGÉSIMO QUINTA: MULTAS. Las multas por incumplimiento en el plazo se aplicarán según el Reglamento vigente de las Disposiciones Generales del Presupuesto establecido en el Art. 72, de igual forma la aplicación el Art. 72 de la Ley de Contratación del Estado para la multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes, cuya cuantía equivale al 0.18% del valor total del Contrato.

VIGÉSIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a **EL PROVEEDOR** en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- ✓ Si el Proveedor no entrega **EL BIEN** dentro del período establecido en este Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por **EL CONTRATANTE**;
- ✓ El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas
- ✓ La falta de constitución de la garantía de cumplimiento de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes.
- ✓ La muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Órgano Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- ✓ La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a **EL CONTRATANTE** su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. **EL CONTRATANTE** podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
- ✓ La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL PROVEEDOR** o su comprobada incapacidad financiera;
- ✓ Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial.

La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia de **EL CONTRATANTE**, el alcance de la terminación de las responsabilidades de **EL**



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

PROVEEDOR en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

- ✓ Si **EL PROVEEDOR**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- ✓ Si el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes sufriera un recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.
- ✓ El mutuo acuerdo de las partes; y
- ✓ Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes a suscribir.
- ✓ En caso de que **EL CONTRATANTE** resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL CONTRATANTE** los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, **EL PROVEEDOR** seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Si **EL PROVEEDOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMO OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. **EL PROVEEDOR** indemnizará y librará de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que **EL CONTRATANTE** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra **EL CONTRATANTE** como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, **EL CONTRATANTE** notificará prontamente al **PROVEEDOR** y éste por su propia cuenta y en nombre de **EL CONTRATANTE** responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si **EL PROVEEDOR** no notifica a **EL CONTRATANTE** dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. **EL CONTRATANTE** se compromete, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, a prestarle toda la asistencia posible para que **EL PROVEEDOR** pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. **EL CONTRATANTE** será reembolsada por **EL PROVEEDOR** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. **EL CONTRATANTE** deberá indemnizar y eximir de culpa al **PROVEEDOR** y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar a **EL PROVEEDOR** como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por **EL CONTRATANTE** o a nombre suyo.

VIGÉSIMO NOVENA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir 20 de diciembre de 2019 hasta que entreguen el valor monetario total del contrato ofertado de acuerdo a las fechas de pedidos y la cantidad entregada en la Granja porcino basado con el número de inventario de cerdos.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL PROVEEDOR** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de diciembre 2019.



G. Cerritos

GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
DIRECTOR EJECUTIVO
DICTA
0801-1967-01327

WILHMER AVENER DAVILA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
AGROPECUARIA ROCA FIRME S. de R.L
0306-1974-00477



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Anexo No.1:

Cuadro detallado de pedidos

No.	TIPO DE CONCENTRADO	Fases	TOTAL DE BULTOS REQUERIDOS	Precio Oferta L.	Total Oferta L.
1	PREINICIO 1 (55 LB)	28 días	249	663.00	165,087.00
2	PREINICIO 2 (55 LB)	29-35 días	151	807.00	121,857.00
3	PRE INICIO 3 (55 LB)	36-44 días	462	700.00	323,400.00
4	INICIO (100 LB)	45-63 días	1100	629.00	691,900.00
5	CRECIMIENTO (100 LB)	64-105 días	2709	589.00	1,595,601.00
6	DESARROLLO (100 LB)	106-147 días	5198	569.00	2,957,662.00
7	FINAL (100 LB)	148-162 días	2994	559.00	1,673,646.00
8	GESTACION (100 LB)	114 días	989	539.00	533,071.00
9	LACTANCIA (100 LB)	1-28 días	980	569.00	557,620.00
TOTAL PEDIDO ANUAL					8,619,844.00

Nota: Las cantidades de concentrado podrán variar por el tipo de alimento en cada pedido mensual, ya que esta programación es una PROYECCION de alimentación balanceado para cerdo que dependen del inventario de cerdos en la Granja, sin embargo, las solicitudes o pedidos de alimento irán de acuerdo al Hato ganadero en mayor o menor cantidad.

